

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°116-2020-2024

Página 1 de 20

ACTA ORDINARIA N° 116-2020-2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 116-2020-2024, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 20 de julio del dos mil veintidós, a las dieciséis horas de la tarde (04:00p.m.). Ocuparon Curul los regidores: -----

Alfredo Soto Elizondo ----- **Presidente Municipal** -----

Sonia Segura Matamoros -----

Tairis Chavarría Vargas -----

REGIDORES SUPLENTES -----

Andrey Zúñiga Sáenz -----

Lorenzo Ibarra Rosales -----

Rocío Soto Varela -----

Yansi Aguirre Sevilla -----

Roy Vargas Zamora -----

SINDICOS PROPIETARIOS -----

Jorge Cerdas Pérez -----

Juan Manuel Rosales Segura -----

Elmer Uva Beita -----

Freddy Zúñiga Artavia -----

SINDICOS SUPLENTES -----

Betty Latouche White -----

Alcalde: Lic. Alberto Cole De León-----

Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez-----

AUSENTES: Joaquín Porras Jiménez (regidor propietario), Luis Duarte Fonseca (síndico propietario), Cristóbal Atencio Bermúdez (síndico propietario), Vanessa Masis Arias(síndica suplente), Raquel Acuña Flores (síndica suplente), Ixcenit Concepción Martínez (síndica suplente), Jeannette Chaves Aguero (Síndica Suplente). -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTICULO II. ORACIÓN.

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS.

Punto 1. Juramentación miembro Junta de Educación Escuela San Rafael.

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°114-2020-2024

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 115-2020-2024 Artículo 48 del C.M.

Punto 3. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 54-2020-2024 Artículo 48 del C.M.

ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.

ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN.

ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES.

ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, somete a votación y se aprueba de manera unánime. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

El señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, solicita a la síndica suplente Betty Latouche White que realice la oración. -----

El señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, nombra en propiedad a la regidora suplente Rocío Soto Varela. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

Punto 1. Juramentación Junta de Educación Escuela San Rafael.

El señor presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, procede a llamar a los (as) señores (as):

Luis Moreno González cédula 602650557, Maria Isabel Corrales Ferreto cédula

603480944 y José Moreno Benavides cédula 103110590, Le solicita que levante la mano

derecha y le indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden - Sí, juro. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentada"

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°114-2020-2024.

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo, menciona antes de someter a votación el Acta Ordinaria N°114-2020-2024, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el Acta Ordinaria N°114-2020-2024. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Las regidoras propietaria Damaris Guadamuz Castro y Rocío Soto Varela se acogen al artículo 48 del Código Municipal.

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 115-2020-2024 Artículo 48 del C.M.

Punto 3. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 54-2020-2024 Artículo 48 del C.M.

ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.

(no se presentó informe)

ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Punto 1. Se retoma oficio S.G.21-25-0806-2022, sin facha de confección, recibido el 13 de julio de 2022, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por Albino Vargas Barrantes, secretario General ANEP y Rebeca Céspedes Alvarado, secretaria de género, JDN-ANEP, dirigido al A las Honorables Alcaldías de Costa Rica y a los Honorable Concejos Municipales del País, el cual dice:

Comunicación Oficial de parte de la
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ANEP

Acerca de

ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL PARA EL RÉGIMEN MUNICIPAL

En el diario oficial La Gaceta, No. 121, del miércoles 29 de junio de 2022, se publica la ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL PARA EL RÉGIMEN MUNICIPAL, por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL); directriz de carácter facultativo dirigida a todas las alcaldías e intendencias del régimen municipal costarricense, así como dirigida a sus respectivos concejos.

Por tanto, la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), representada por los suscritos firmantes, y en nuestra condición de organización legítimamente representativa de los intereses sociolaborales y económico-salariales de una importante cantidad de personas trabajadoras de los municipios costarricenses; de la manera más respetuosa solicita a las autoridades políticas correspondientes de la estructura bifronte de tomas de decisiones en los gobiernos locales, para que inicien el proceso de implementación de los contenidos de dicha escala mediando un activo diálogo obrero-patronal con las agrupaciones locales adscritas a ANEP en cada municipalidad.

Bien es conocida las actuales condiciones socioeconómicas que caracterizan la vida individual, familiar y social de las personas trabajadoras de nuestro país, especialmente de las que aportan al desarrollo de los gobiernos locales en condición de asalariadas de los mismos; destacando ANEP una cultura institucional a nivel de las jerarquías políticas de las municipalidades, de gran sensibilidad social que les permite cabal comprensión de las necesidades socioeconómicas de su respectivo personal.

Así las cosas, considérese la presente comunicación como petición oficial de la ANEP para iniciar los correspondientes procedimientos en función de la indicada ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL PARA EL RÉGIMEN MUNICIPAL, por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda trasladar al señor alcalde para su análisis y valoración. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Rocío Soto Varela, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----
Punto 2. Se recibe Transcripción N° 16-2022, de fecha 13 de julio de 2022, recibida el 14 de julio de 2022, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrita por Lic. Carlos Porras Murillo, Secretario Junta Vial Cantonal, dirigida al concejo municipal la cual dice: -----

Señores
Concejo Municipalidad de Osa
Estimados Sr (as):

Por este medio transcribo a su persona acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Osa, en sesión ordinaria N°07-2022, celebrada el día martes 05 de julio de 2022, con los miembros: Elmer Uva Beita, representante de los Concejos de Distrito, Joaquín Porras Jiménez, representante del Concejo Municipal, Manuel Mora Vargas, representante de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, Lic. Alberto Cole De León, Alcalde Municipal y Lic. Carlos Porras Murillo, Director de Infraestructura Vial.

Acuerdo N° 5:
Se analiza la transcripción PCM-N°1974-2020-2024, del Concejo Municipal de Osa con el fin de que se valore la solicitud planteada por la Asociación Ecoturística Corcovado Bijagua (ASECOBI) para la atención de la calle de la Bijagua, de lo expuesto en el Seno de la Junta Vial Cantonal se dice literalmente:

Ciudad Cortes, 01 de junio del 2022.
Transcripción-PCM-N°1974-2020-2024

Estimados (as) Sr. (as):
1. Rebeca Quirós Herrera, secretaria ASECOBI.
2. Junta Vial Cantonal, Municipalidad de Osa.
3. Yanina Chaverri Rosales, alcaldesa, Municipalidad de Osa.
Municipalidad de Osa
Junta Vial Cantonal

Por este medio transcribo a su persona acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Osa, en Sesión Ordinaria N° 108-2020-2024, celebrada el 25 de mayo de 2022 el cual dice: -----

ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

Punto 10. Se recibe nota, de fecha 19 de mayo de 2022, recibida el 19 de mayo de 2022, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrita por Rebeca Quiros Herrera, secretaria ASECOBI, dirigida al concejo municipal la cual dice:

Por este medio, la Asociación Ecoturística Corcovado Bijagua (ASECOBI) con personería jurídica 3-002-784620 y los vecinos de La Bijagua de Bahía Drake le extendemos un cordial saludo.

El pasado 2 de febrero recibimos respuesta de la Ingeniera Yuri Noguera sobre nuestra solicitud de arreglar los sectores de la calle de La Bijagua que han sido reportados anteriormente al 911 por su mal estado. Su respuesta fue que no es posible dar horas de trabajo a esta comunidad pues ya están presupuestadas y nuestra comunidad no fue incluida en el plan general de emergencia del huracán Otto.

En el decreto de emergencia de la tormenta Nate del 2017, código 0605132, si está registrada la comunidad La Bijagua. Pero, lamentablemente este presupuesto aún no ha sido aprobado por la Comisión de emergencias.

Ya hicimos la solicitud al encargado de la Comisión de Emergencias para sea aprobado dicho presupuesto, pero entendemos que es un proceso largo.

En nuestra comunidad tenemos varias cuevas que cada año se dañan demasiado, además de 6 cruces de ríos que destruyen la calle. En este momento hay un sector muy angosto donde se está derrumbando a ambos lados y si no se interviene pronto nos vamos a quedar incomunicados en cualquier momento.

Aquí viven niños que van a la escuela en Drake, adultos mayores y varios proyectos turísticos que sin esa calle simplemente no pueden operar. Nos preocupa mucho que, si no se intervienen estos puntos críticos antes de la época lluviosa, vamos a quedar totalmente aislados. -----

Solicitamos espacio en sesión del Consejo Municipal para solicitar que nuestra calle sea

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°116-2020-2024

Página 4 de 20

incluida dentro del presupuesto de la Junta Vial Cantonal del próximo año. Ya se les envió una carta a esta Junta y estamos esperando respuesta.

También por este medio solicitamos que se dé seguimiento al proyecto del puente de La Bijagua que el Señor Elmer Uva había presentado a la Municipalidad hace unos años atrás. El señor Uva nos presentó el documento en físico aquí en Bahía Drake y nos aseguró que lo presentaría al Concejo Municipal. Desde entonces se ha esperado algún avance o respuesta a las consultas y no hemos obtenido nada.

Agradecemos su respuesta a esta solicitud al correo asocorcovadobijagua@gmail.com o al teléfono 61312708 con Rebeca Quirós.

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal Acuerda, recibir la información y se transcribe a la Junta Vial Cantonal, para que valore y brinde respuesta. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

- La Junta Vial Cantonal acuerda, comunicar a la Asociación Ecoturística Corcovado Bijagua (ASECOBI) que en vista de que la atención del camino 6-05-132 Playa Agujitas, cruce a la Bijagua hasta fin del camino, se encuentra incorporada dentro del Plan General de Emergencia por la tormenta Nate y debe cumplir con el trámite correspondiente de aprobación ante la Comisión Nacional de Emergencias y no es prudente que sea incorporado dentro del presupuesto de la UGV para ser atendido con recursos 8114/9329, ante esta situación, se solicita a la Unidad Técnica de Gestión Vial realizar las consultas correspondientes ante la Comisión Nacional de Emergencia sobre el estado del trámite de aprobación de este proyecto y los demás que fueron incorporados en el Plan General de Emergencia de la Tormenta Tropical Nate. En cuanto a la consulta respecto al puente de La Bijagua, el mismo se encuentra en proceso de elaboración de perfil, para eventualmente gestionar en conjunto con la comunidad la presentación del mismo ante el INDER y lograr materializar la obra requerida.

Aprobado con cinco votos de forma definitiva por los miembros: Sr. Elmer Uva Beita, Sr. Joaquin Porras Jiménez, Sr. Manuel Mora Vargas, Lic. Alberto Cole De León y Lic. Carlos Porras Murillo.

Una vez vista y analizada la Transcripción N°16-2022 de la Junta Vial Cantonal el Concejo Municipal recibe la información y se traslada a ASECOBI. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Rocío Soto Varela, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 3. Se recibe oficio DAM-563-2022, de fecha 14 de julio de 2022, recibido el 14 de julio de 2022, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por Lic. Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al señor Orlando Vega Quesada, Viceministro de Telecomunicaciones, MICITT, con copia al concejo municipal el cual dice: -----

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo de parte de esta Alcaldía Municipal.

Por este medio, el suscrito Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal y en atención al oficio MICITT-DVT-OF-268-2022, con relación a la solicitud de designación de funcionario para recibir asesoría sobre la LeyN°10.216 denominada Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de Telecomunicaciones en Costa Rica, esta Alcaldía Municipal designa al siguiente funcionario:

- Arq. Héctor Luis Sáenz Castro, Director de Gestión Urbano Rural, correo electrónico hsaenz@munideosa.go.cr, tel. 2782-0161.

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal recibe la información y se da por enterado. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Rocío Soto Varela, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 4. Se recibe oficio DFOE-LOC-1164 (Oficio N°11761), de fecha 14 de julio de 2022, recibido el 14 de julio de 2022, en la secretaría del Concejo Municipal vía correo electrónico, suscrito por Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, CGR, que lleva como Asunto: COMUNICACIÓN SOBRE INICIO DE LA FASE DE PLANIFICACION DE UNA “AUDITORIA DE CARACTER ESPECIAL SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORIA INTERNA, CON ENFOQUE EN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO”, EN LA MUNICIPALIDAD DE OSA. Leído y analizado el oficio el concejo Municipal ACUERDA se da por enterado. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Rocío Soto Varela, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 5. Se recibe oficio PPI-023-2022, de fecha 19 de julio de 2022, recibido el 19 de julio de 2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por Lic. Ernesto González Rojas, Planificador Institucional con visto bueno del Lic. Alberto Cole de león, alcalde, Municipalidad de Osa, dirigido al concejo municipal el cual dice: -----

Asunto: Primer Informe Semestral 2022, en acatamiento a lo establecido de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE.

Estimados miembros de este concejo, por este medio le solicito que se programe un espacio en la sesión ordinaria del 27 de julio, para exponer y dar a conocer el informe semestral del periodo 2022, esto en cumplimiento de las normas técnicas de presupuesto público, el cual dicta que debe presentarse a la Contraloría General de la República a más tardar el 31 julio del 2022.

Las normas de presupuesto público señala que se requiere el instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información y comprobante de que el jerarca conoció o aprobó, según corresponda, la evaluación presupuestaria (NOTA DE REMISION)

De igual manera se pretende remitir la información a sus correos si está se logra sistematizar antes de la sesión ordinaria del miércoles, les reitero que la liquidación financiera se remitió a esta unidad hasta el lunes 11 de julio de 2022, esto por la complejidad de la información, por tal razón esta unidad sigue trabajando en la sistematización de la información en el Plan Anual Operativo, para su respectiva exposición ante este concejo municipal. Agradezco la comprensión del caso.

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal recibe la información y se agenda para la sesión ordinaria del 27 de julio de 2022, que inicia las 4 pm. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Rocío Soto Varela, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 6. Se recibe oficio PDT-177-2022, de fecha 05 de julio de 2022, recibido el 19 de julio de 2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por Arq. Héctor Luis Sáenz Castro, Director Desarrollo Urbano Rural, con visto bueno del Lic. Jorge Alberto Cole De León, alcalde municipal, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice: -----

CRITERIO SOBRE AJUSTES EN EL REGLAMENTO SOBRE COBRO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CONSTRUCTIVO

(R/)

Honorable Concejo,

Es de interés en comunicar lo siguiente,

Es de indicar que, sobre el REGLAMENTO SOBRE COBRO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CONSTRUCTIVO, se realizaron los ajustes solicitados por la comisión del Concejo, en particular sobre adicionar un artículo para diferenciar el pago por renovaciones de Usos de Suelo para locales comerciales, dejando una tarifa diferenciada según la cantidad de veces que se tramite la solicitud. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°116-2020-2024

Página 6 de 20

Así las cosas, se recomienda que se aprueba el reglamento en atención, siendo que se ha cumplido con lo peticionado, para su publicación y lo que implicase para ejecutar oficialmente lo pretendido.

Se adjunta la última versión de noviembre del 2021.

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal acuerda recibir la información y se acogen las recomendaciones técnicas. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Rocío Soto Varela, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 7. REGLAMENTO SOBRE COBRO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CONSTRUCTIVO EN EL CANTÓN DE OSA. -----

CONSIDERANDOS:

Considerando que,

- 1) Conforme al artículo 1 de la Ley 833, las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos.
- 2) A la luz de la autonomía consagrada en el artículo 170 constitucional y 4 del Código Municipal. Precisamente, la Sala Constitucional, en el voto 620-2001, se define la autonomía municipal con la capacidad de fijar sus políticas de acción -planes y programas- y de inversión en forma independiente en determinación de su presupuesto.
- 3) La potestad normativa que tiene la Municipalidad de Osa deriva del Principio de Autonomía Municipal consagrado en el artículo 170 de la Constitución Política.
- 4) Conforme al artículo 70 de la Ley 4240, Se autoriza a las municipalidades para establecer impuestos, para los fines de la presente ley, hasta el 1% sobre el valor de los proyectos.
- 5) El Código Municipal en su artículo 13 inciso c) y d) autoriza al Consejo Municipal a dictar los Reglamentos necesarios para la organización interna de las Municipalidades y para la adecuada prestación de los servicios públicos en general.

POR LO TANTO, se emite lo descrito a continuación:

CAPITULO PRIMERO: OBJETIVOS

Artículo 01. -Objetivo Principal

- 1) Este Reglamento tiene como objeto establecer la regulación bajo criterio técnico en relación con el cobro de los servicios que se generen alrededor del ordenamiento territorial y constructivo.
- 2) Cualquier otro aspecto fuera de este reglamento deberá referenciarse ante los procedimientos y la regulación que apliquen los entes técnicos involucrados en el proceso urbanístico y constructivo.

CAPITULO SEGUNDO: CONTRIBUCIONES SOBRE EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES

Artículo 02.- Pago General del Permiso de Construcción

- 1) Toda obra deberá cancelar el impuesto del permiso de construcción.
- 2) Las obras se clasificarán en obra generales y obras menores.
- 3) Las obras generales y menores deberán cancelar el uno por ciento sobre el valor tasado de la municipalidad, con las excepciones que regule este reglamento.
- 4) El pago del impuesto sobre el permiso de construcción es un requisito indispensable del proceso para su obtención, acarreando lo pertinente para su manejo, dentro del marco conexo de la normativa.
- 5) Para movimientos de tierra menores a 200 m3 se cobrará el resultado de un factor de 0.0541 multiplicado por el valor de un salario base (x SBV), por permiso de construcción y en caso de existir una multa por infracción a la ley 833, la misma tendrá un costo igual al monto del permiso. -----





6) Para movimientos de tierra mayores a 200 m³ se cobrará el 1% del valor de tasación para permiso de construcción y de igual forma se aplicará el cobro de 1% de la tasación para cobro de multa en caso de existir un proceso por infracción a la ley 833.

Artículo 03.- Pago del Permiso de Construcción para entes especiales

1) Los entes especiales a los cuales se refiere este artículo y dentro del territorio del Cantón de Osa, son:

- a. Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes, conocidas como ASADAS.
- b. Asociaciones de Desarrollo Integral de las distintas comunidades conocidas como ADI's.
- c. Comité Cantonal de Recreación y Deporte, y sus filiales comunales, cuando sean proyectos a nombre de éstos.

2) La metodología se establecerá de manera diferenciada conforme al criterio técnico propuesto por la administración.

Artículo 04.- Metodología para el cobro a entes especiales

1) El cobro se refiere al monto calculado por la administración del impuesto para el permiso de construcción solicitado por los entes especiales ya especificados.

2) En razonabilidad y proporción de lo solicitado, se establece una escala de cobro porcentual conforme al rango que afecte.

3) El porcentaje se aplicará a un monto variable por salario base, conforme a lo indicado en la página del Ministerio de Hacienda.

4) Cuando se hable del 100% del monto, se está traduciendo del uno por ciento del valor constructivo tasado por la municipalidad.

Artículo 05.- Descripción del porcentaje por rango para entes especiales

1) Los proyectos de los entes especiales deberán pagar el porcentaje por cada rango que vaya afectando, conforme, el monto vaya cubriendo, sumando al final un monto total, el cual siempre será menor al uno por ciento del total del valor de la obra, es decir, se suma

2) Los rangos y el porcentaje, se establece de la siguiente manera:

- a. RANGO PRIMERO: Igual o bajo los 11 salarios base, deberá pagar el 100% del Monto del Permiso de Construcción (MPC)
- b. RANGO SEGUNDO: Superior a los 11 salarios base y menor a los 22 salarios base, deberán pagar el 50% del MPC más el 100% calculado del PRIMER RANGO.
- c. RANGO TERCERO: Igual o Superior a los 22 salarios base y menor a los 100 salarios base, deberán pagar el 25% del MPC, más el 50% calculado del SEGUNDO RANGO y el 100% del PRIMER RANGO.
- d. RANGO CUARTO: Igual o Superior a los 100 salarios, deberá pagar el 10% del MPC, más el 25% calculado del TERCER RANGO, el 50% del SEGUNDO RANGO, el 100% del PRIMER RANGO.

Artículo 06.- Renovación de Productos Documentales

Las renovaciones de documentos tienen un costo administrativo de cierta cantidad de partes del salario base que esté vigente expuesto por el Ministerio de Hacienda, redondeado a múltiplos de quinientos y descrito así:

Para Criterios de Uso de Suelo de 0.0033 partes como base fija.

Para Permisos de Construcción de 0.022 partes como base fija y 0.0033 partes por cada mes desde su fecha última descrita en el permiso.

Para Desfogues Pluviales de 0.0033 partes como base fija. -----

CAPITULO TERCERO: PAGO DEL SERVICIO DE INSPECCIONES Y AVALUOS -----

Artículo 07.- Razonamiento de las Inspecciones

1) La Municipalidad de Osa en su afán de responder a las necesidades de sus contribuyentes, emite el artículo presente relacionado con las diferentes Inspecciones y avalúos a realizar dentro del Cantón.

2) Las inspecciones se generan para resolver, sea para fines personales, comerciales, de verificación sobre lo expuesto, u otros y donde se ve obligada a practicar gastos económicos, en sustento del equilibrio económico, en beneficio del interesado. -----





3) La necesidad real se genera y obliga a priorizar al interesado su interés, debido al costo administrativo que se desarrolla desde el momento de su solicitud.

Artículo 08.- Procedencia del monto por Inspección

1) Toda inspección con las excepciones concretas estipuladas en la ley, que se realice por parte de la Municipalidad a nivel del Cantón de Osa, tendrá un costo con base a las distancias y grado de dificultad o acceso de la zona a inspeccionar.

2) La base principal de cobro tomará en cuenta entre otros los siguientes factores: Recurso Humano, medio de transporte utilizado, distancia a recorrer, entre otros.

3) Para realizar una inspección o avalúo se debe previamente haber cancelado el valor de este, si ya se tiene determinada la distancia a recorrer de lo contrario se hará contra entrega de informe o gestión.

4) Cuando se tenga que utilizar medios de transportes acuáticos u otros medios, las diligencias del transporte estarán a cargo de los solicitantes, cobrándose únicamente el traslado en los vehículos hasta el lugar donde se tenga que pernoctar.

5) cuando se tenga que utilizar medios de transporte aportados por interesado, estos deberán contar con las medidas óptimas de seguridad, así como de pólizas u otros que deberán demostrar a la hora de ofrecerlos.

6) Cada inspección se paga en forma individual o separada con respecto a cada gestión vinculante, la cual será un servicio potencial para ejercer en otras etapas en periodos no mayores a un año calendario.

7) No se aplicará cobro de inspección a los trámites para visado de catastros.

Artículo 09.- Descripción del pago por inspecciones

1) Los montos se definirán por la distancia a las comunidades más relevantes y conocidas en el cantón, bajo una referencia al salario base equivalente al monto actual actualizado.

2) El salario base publicado por el Ministerio de Hacienda, será el referente por tener una base que permite una actualización variable y un equilibrio económico ligado al servicio de inspecciones.

3) Los montos para esta nueva actualización se redondearon a múltiplos de quinientos para manejar mejor, la base monetaria para la municipalidad como para el contribuyente-

4) La siguiente tabla refleja la fórmula que sería, el costo del servicio en partes de un salario base publicado por el Ministerio de Hacienda en su página, donde la administración redondeará en múltiplos de quinientos más cercano.

5) La columna COLONES, cambiará a como vaya cambiando el salario base, es decir, si el salario base sube, el valor de la inspección sube, y si se mantiene, también se mantendrá, lo que implicará un ahorro procesal para la administración, al estar sujeto a un variable oficial, en apariencia es medida justa de los cambios salariales del momento.

6) Por ello se deberá cancelar por parte del interesado en tramitar el siguiente factor relacionado con una fracción del monto del salario base vigente que señale la página web del Ministerio de Hacienda.

7) El interesado deberá indicar la comunidad más cercada a su propiedad en interés de trámite.

8) Cuando se trate de un mismo solicitante, en el mismo sector y sobrepase las tres inspecciones a diferentes terrenos, se podrá reducir en un 30% el monto individual de cada tramite.

Artículo 10.- Metodología de actualización automática

1.Los montos para la administración se ajustarán a una variable nacional oficial, en este caso, del salario base vigente que señale la página web del Ministerio de Hacienda en su apartado de ["Histórico salarios base"](#).

2.Los montos deberán ser actualizados una vez al año y aplicarse desde el mes de enero al de diciembre.

3.Para conocer cuál es el monto que se requiere aplicar es necesario conocer el monto del salario base vigente y multiplicarlo por el factor que corresponda y aplicar el redondeo cuando así aplique.

Artículo 11.- Factores multiplicadores al salario base en función de la localización, para cobrar los usos de suelo.

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°116-2020-2024

Página 9 de 20

- A) El factor por aplicar en cobro de usos de suelos en todo el cantón de Osa para los usos de interés social son los siguientes:
1. VIVIENDA (INTERES SOCIAL) / 0.011
 2. BONO PATIO/ 0.011
- B) El factor por aplicar en cobro de usos de suelos en los diferentes lugares del cantón de Osa para los usos comerciales, habitacionales, institucionales son los siguientes:
1. BAHIA BALLENA / VENTANAS (PLAYA) / 0.044
 2. BAHIA BALLENA / PIÑUELAS (PLAYA) / 0.044
 3. BAHIA BALLENA / PIÑUELAS (ARRIBA) / 0.044
 4. BAHIA BALLENA /PLAYA BALLENA / 0.044
 5. BAHIA BALLENA / FINCA BAVARIA / 0.055
 6. BAHIA BALLENA / LA CUSINGA / 0.055
 7. BAHIA BALLENA / EL COLONO (UVITA) / 0.055
 8. BAHIA BALLENA / LA COLONIA (PLAYA) / 0.055
 9. BAHIA BALLENA / BAHIA / 0.055
 10. BAHIA BALLENA / UVITA CENTRO / 0.055
 11. BAHIA BALLENA / PLAYA HERMOSA / 0.066
 12. BAHIA BALLENA / SAN JOCESITO / 0.066
 13. BAHIA BALLENA / DOMINICALITO /0.077
 14. BAHIA BALLENA / DOMINICAL/ 0.077
 15. CORTES / CENTRO, OJO DE AGUA Y TAGUAL / 0.013
 16. CORTES / SAN BUENAS ABAJO / 0.033
 17. CORTES / ENTRADA COOPEMANGLE / 0.033
 18. CORTES / CORONADO / 0.033
 19. CORTES / SAN BUENAS ARRIBA / 0.033
 20. CORTES / TRES RIOS / 0.033
 21. CORTES / PUNTA MALA / 0.033
 22. CORTES /OJOCHAL (TORTUGA ABAJO) / 0.033
 23. CORTES /VERGEL / 0.044
 24. CORTES / OJOCHAL (TORTUGA ARRIBA) / 0.044
 25. DRAKE / FUNDACIÓN NEOTROPICA / 0.111
 26. DRAKE / BANEGAS / 0.111
 27. DRAKE / RANCHO QUEMADO / 0.111
 28. DRAKE / PROGRESO / 0.111
 29. DRAKE / AGUJITAS DRAKE / 0.111
 30. DRAKE / LOS PLANES DRAKE / 0.1111
 31. PALMAR / PALMAR NORTE / 0.033
 32. PALMAR / PALMAR SUR / 0.033
 33. PALMAR / LA PALMA / 0.033
 34. PALMAR / FINCA 2-4 / 0.033
 35. PALMAR / FINCA 6 / 0.033
 36. PALMAR / OLLA CERO / 0.033
 37. PALMAR / FINCA 18 / 0.044
 38. PALMAR / FINCA 12 / 0.044
 39. PALMAR / CALERA / 0.044
 40. PALMAR / TINOCO / 0.044
 41. PALMAR / PUERTA DEL SOL / 0.044
 42. PALMAR / JALACA ENTRADA / 0.055
 43. PIEDRAS BLANCAS / VILLA COLON / 0.055
 44. PIEDRAS BLANCAS / VILLA BONITA / 0.055
 45. PIEDRAS BLANCAS / FCA GUANACASTE / 0.055
 46. PIEDRAS BLANCAS / SANTA ROSA / 0.055
 47. PIEDRAS BLANCAS / FCA PUNTARENAS / 0.055
 48. PIEDRAS BLANCAS / VENECIA / 0.066
 49. PIEDRAS BLANCAS / LAS HUACAS / 0.066





- 50. PIEDRAS BLANCAS / SALAMA / 0.066
- 51. PIEDRAS BLANCAS / FCA ALAJUELA 1 ENTRADA / 0.066
- 52. PIEDRAS BLANCAS / CHACARITA / 0.066
- 53. PIEDRAS BLANCAS / FCA ALAJUELA LIMON / 0.077
- 54. PIEDRAS BLANCAS / PIEDRAS BLANCAS / 0.077
- 55. SIERPE / SIERPE CENTRO / 0.044
- 56. SIERPE / SANTA CECILIA / 0.088
- 57. SIERPE / LOS MOGOS / 0.088
- 58. SIERPE / BAHIA CHAL / 0.088
- 59. SIERPE / SAN JUAN EL ALTO / 0.088
- 60. SIERPE /RINCON / 0.088

Artículo 12.- Pago de Usos de Suelo para entes especiales

- 1) **Los entes especiales a los cuales se refiere este artículo y dentro del territorio del Cantó de Osa, son:**
 - Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes, conocidas como ASADAS.
 - Asociaciones de Desarrollo Integral de las distintas comunidades conocidas como ADI's.
 - Comité Cantonal de Recreación y Deporte, y sus filiales comunales, cuando sean proyectos a nombre de éstos.
- 2) La metodología se establecerá de manera diferenciada conforme al criterio técnico propuesto por la administración de forma que los entes mencionados en este artículo solo pagaran la 0.011 parte del monto del salario base actual en la fecha que se solicite el uso del suelo.

Artículo 13.- Pago diferenciado para renovaciones de usos de suelo en locales comerciales

- 1) Este artículo trata específicamente para usos de suelos emitidos para locales comerciales de forma que, si se requiere tramitar una renovación del uso del suelo o de alguna actividad nueva dentro del mismo local comercial, se podrán apegar a este artículo 13.
- 2) Se podrá solicitar hasta tres usos de suelo como renovación o actividades nuevas sobre el mismo local comercial, esto aplica aun cuando la actividad original variará.
- 3) El costo del uso de suelo original será el que según el artículo 11 aplicase, pero las siguientes tres solicitudes del uso de suelo sobre el mismo local comercial, tendrán un costo de 0,005 por el valor del salario base definido por ministerio de hacienda en ese momento, redondeado a múltiplos de 500 colones.
- 4) Cuando se realice la quinta solicitud de uso de suelo sobre el mismo local comercial, esta se cobrará según el factor asignado en el artículo 11 de este reglamento, según sea su ubicación.

Artículo 14.- Transitorios

- 5) El presente reglamento regirá a partir de haber concluido con las etapas previas y quedar en firme después de su publicación en el diario oficial La Gaceta.
- 6) Una vez que entre en vigor el presente reglamento, se deroga cualquier reglamento anterior y todas sus reformas que tenga que ver con los acá regulado.

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa por medio del Artículo VI Lectura de Correspondencia, Punto 7, de la Sesión Ordinaria N°116-2020-2024, del 20 del mes de julio del año 2022 y según lo establecido en los artículos 170 de la Constitución Política, 2, 3, 4 inciso a), 13 inciso c) y 43 del Código Municipal, aprueba el siguiente PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE EL COBRO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, sometiéndolo a consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del mismo, las objeciones deberán hacerlas llegar dentro del plazo estipulado a la secretaria del Concejo Municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Rocío Soto Varela, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----



Punto 8. REGLAMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SOPORTE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES EN EL CANTÓN DE OSA. -----
CONSIDERANDOS:

Considerando que,

- 1) La “Ley General de Telecomunicaciones N° 8642, del 4 de junio de 2008” entró a regir el 30 de junio del 2008, y su reglamento, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET de 22 de setiembre de 2008, publicado en La Gaceta N° 186 de 26 de setiembre de 2008, promueven la competencia efectiva como mecanismo para aumentar la disponibilidad de servicios, mejorar su calidad y asegurar precios asequibles, en respeto, armonía a la sostenibilidad ambiental y urbanística del país.**
- 2) En complemento esencial a la Ley General de Telecomunicaciones, la ley N° 8660 “Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones” publicada en La Gaceta N° 31 del 13 de agosto de 2008, vino a disponiendo en su artículo primero que quedan sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley, toda la Administración Pública, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones y demás servicios en convergencia del Sector, declarados de interés público.**
- 3) El Poder Ejecutivo ha emitido el Reglamento de Salud en la materia, mediante Decreto 36324-S, publicado en la Gaceta 25 del 4 de febrero de 2011, interesando al municipio el cumplimiento efectivo de los parámetros allí establecidos, en resguardo de la salud de los habitantes y usuarios de los servicios del cantón.**
- 4) Los constantes avances tecnológicos en los últimos años, han motivado la aparición de nuevos servicios de comunicación, acompañados de un aumento y multiplicación de instalaciones de telecomunicaciones a las ya existentes, que suponen un impacto visual y medioambiental en el entorno urbano y natural, por lo que surge la necesidad a la Administración Municipal dentro de su competencia y bajo el presupuesto de su autonomía en materia de planificación y administración territorial, de establecer los parámetros generales que rijan para el otorgamiento de los permisos municipales en lo referido a lo constructivo, a la explotación comercial, y a los usos de suelo relacionados con dichas instalaciones u obras constructivas.**
- 5) A los gobiernos locales les interesan únicamente los aspectos meramente constructivos en cuanto al cumplimiento del marco normativo de los permisos municipales, por lo que se excluyen de la presente normativa: la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones y antenas, La infraestructura de telefonía fija a cargo del Instituto Costarricense de Electricidad.**
- 6) La Municipalidad no asumirá competencias de otros entes del Estado en relación con la construcción, instalación, mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones (ISRT).**
- 7) De conformidad con el Decreto N° 36159-MINAET-S-MEIC-MOPT, las obras constructivas se clasificarán de igual manera a las establecidas en el artículo 3 de dicho Decreto:**
- 8) Antena de Telecomunicaciones, Ductos de Telecomunicaciones, Infraestructura de Telecomunicaciones, Poste de Telecomunicaciones, Red de telecomunicaciones, Telecomunicaciones, Torre de telecomunicaciones.**

POR LO TANTO, se emite lo descrito a continuación:

CAPITULO UNICO: REGULACIÓN

Artículo 01. -Objetivo.

Este Reglamento tiene como objeto establecer los requisitos y procedimientos para optar por certificados de uso del suelo, permisos de construcción y licencias comerciales en telecomunicaciones en la jurisdicción cantonal, en resguardo del espacio de su contexto en este cantón. -----

Artículo 02.-Principios Fundamentales. -----

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°116-2020-2024

Página 12 de 20

- 1) Consolidar un respeto absoluto a los bienes que conforman el patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y ambiental del cantón, manteniendo la Municipalidad su responsabilidad de resguardo de estos valores, sin ningún límite y condicionamiento.
- 2) Asegurarse de que las Obras Constructivas sean realizadas de conformidad con las especificaciones técnicas bajo las cuáles fueron autorizadas.
- 3) Propiciar razonablemente la minimización del impacto visual y ambiental sin perjuicio de la legislación nacional vigente, para lo cual se autorizará la construcción únicamente de la infraestructura necesaria para lograr la cobertura y calidad del servicio que requiere la población en el ámbito de las telecomunicaciones, rechazando toda gestión que no forme parte de este principio.
- 4) Asegurarse de que las actividades desplegadas se enmarquen en las regulaciones existentes en materia de patentes, de acuerdo con el artículo 79 del Código Municipal y la Ley de Patentes de la Municipalidad.
- 5) Entablar la regulación para cualquier tipo de entidad público o privado que participe en el mercado del servicio de las telecomunicaciones y lo que implique para su funcionamiento.

Artículo 03.-Alcance

Están sometidas al presente Reglamento, todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que requieran o soliciten Licencias Municipales, en condición de Operador, Proveedor de Infraestructura, Proveedor, o en cualquier condición similar, independientemente de las áreas donde se encuentren instaladas, ya sea de dominio público, acceso público o dominio o áreas privados.

Artículo 04.-Definiciones

Para los efectos de la presente normativa se adoptan las siguientes definiciones:

- 1) **Ampliación y modificación de la obra constructiva:** Cualquier cambio a la Obra Constructiva autorizada por la municipalidad de forma escrita.
- 2) **Bienes de dominio público:** Son aquellos que por voluntad expresa del legislador o disposición municipal, tienen un destino especial de servir a la comunidad o al interés público.
- 3) **Canon por utilización de espacio público municipal:** El monto a cancelar por la utilización de los espacios públicos municipales, de conformidad con el artículo 79, de la Ley N° 7593 "Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos."
- 4) **Federación de Municipalidades:** Es la asociación de municipalidades constituida conforme a las disposiciones del Código Municipal.
- 5) **Permiso de construcción:** la autorización expedida por la Municipalidad para la construcción instalación, ampliación o modificación de la Obra Constructiva.
- 6) **Licencia Comercial:** la autorización expedida por la Municipalidad para la explotación comercial de las Obras Constructivas y los servicios prestados por las mismas.
- 7) **Obra constructiva:** Es la Infraestructura de Soporte de Redes de Telecomunicaciones, que sirven para satisfacer los requerimientos de instalación de antenas y equipos utilizados para la transmisión inalámbrica en los servicios de telecomunicaciones.
- 8) **Operador:** Persona física o jurídica, pública o privada, que explota redes de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, las cuales podrán prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general.
- 9) **Patente:** Impuesto a pagar por la realización y explotación de una actividad comercial que genere algún tipo de ingreso por su servicio.
- 10) **Proveedor:** Persona física o jurídica, pública o privada, que proporciona servicios de telecomunicaciones disponibles al público sobre una red de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, según corresponda.
- 11) **Proveedor de Infraestructura:** Es aquel intermediario, persona física o jurídica ajeno a la figura del Proveedor u Operador que regula la ley, que provee Obras Constructivas a terceros, en armonía con los planes de cobertura y calidad del servicio que exige la SUTEL.

Artículo 05.-Facultades Municipales

Lo que no se contemple en este reglamento, la municipalidad, para los efectos de la Infraestructura para Soporte de Redes de Telecomunicaciones (ISRT), aplicará lo que se



indique en el Reglamento de Construcciones del INVU, en el Código Municipal, Ley de Planificación Urbana y otras normas conexas, como la jurisprudencia y sus reformas vigentes, así como los criterios técnicos, jurídicos y económicos internos.

Artículo 06.-Uso del Suelo

- 1) Para toda ISRT, se deberá solicitar el Criterio de Uso de Suelo, partiendo que aun cuando se puede ubicar en cualquier parte del territorio nacional, estas obras deben cumplir con lo establecido en el [Reglamento de Construcciones del INVU](#) para la Accesibilidad, si encuentra en la vía pública.
- 2) En relación con el permiso de construcción, instalación, ampliación o modificación, la obra de ISRT está sometida a la previa aprobación municipal conforme a lo que indique el Criterio de Uso del Suelo.
- 3) Una vez construida la ISRT, la instalación de antenas no requiere el Criterio de Uso del Suelo.

Artículo 07.- Normativa aplicable a la ISRT

- 1) Toda ISRT debe acatar los parámetros técnicos, definidas por la DGAC y la SUTEL, en congruencia con lo establecido en el Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAE, y las Normas Estándares y Competencias de las Entidades Públicas para la Aprobación Coordinada y Expedita Requerida para la Instalación o Ampliación de Redes de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo 36159-MINAET-S-MEIC-MOPT, y sus reformas o normativa que lo sustituya.
- 2) Su cumplimiento está a cargo de los operadores y proveedores de las telecomunicaciones debidamente acreditados y habilitados para tal efecto, como de quienes construyan la infraestructura que soporte las redes de telecomunicaciones.
- 3) Además, el profesional responsable debe cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud, y el Reglamento para el Trámite de Planos de Telecomunicaciones del CFIA, y demás normativa que indique el colegio profesional

Artículo 08.- Infraestructura de Telecomunicaciones

- 1) Se consideran, para los fines de este Reglamento, como tipos de Infraestructura para el Soporte de Redes de Telecomunicaciones o ISRT, las torres de telecomunicaciones y los postes de telecomunicaciones.
- 2) Lo anterior sin perjuicio de otra infraestructura que determine la municipalidad o el ente competente.

Artículo 09.- Coordinación Interinstitucional

- 1) En el diseño y la construcción de proyectos de obra pública, tales como aeropuertos, abastecimientos de agua, alcantarillado, transporte, distribución de gas, y electricidad, puentes, carreteras, vías férreas y otros; sean estos de nivel nacional, cantonal o distrital, deben contemplar la infraestructura necesaria para el despliegue de redes de telecomunicaciones, para dar cumplimiento al deber de coordinación institucional.
- 2) La nueva infraestructura debe garantizar el establecimiento, instalación, ampliación, renovación y la operación de redes públicas de telecomunicaciones, o de cualquiera de sus elementos, siempre que estos no comprometan la continuidad y seguridad de la prestación de los servicios que en dichas infraestructuras realiza su titular.

Artículo 10.- Uso Compartido de la Infraestructura

- 1) Las administraciones públicas o privadas que diseñen y construyan infraestructuras susceptibles de ser utilizadas para el despliegue de redes públicas de telecomunicaciones, deben facilitar el uso compartido de dichas infraestructuras, siempre que no se comprometa la continuidad y seguridad de la prestación de los servicios.
- 2) En ningún caso se puede establecer un derecho preferente o exclusivo de uso compartido de la infraestructura, en beneficio de un operador de telecomunicaciones determinado, o de una red concreta de telecomunicaciones.
- 3) El uso compartido de dicha infraestructura debe facilitarse en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminación.

Artículo 11.- Cobro por uso en bienes de uso público -----

El cobro por el arrendamiento en bienes de uso público debe ser fijado por la Dirección General de Tributación, de acuerdo con lo indicado en la Ley de la Autoridad Reguladora de los



Servicios Públicos, Ley N°7593 y sus reformas o normativa que la sustituya. -----

Artículo 12.- Altura Máxima y Señalización

La DGAC determina y autorizará la altura máxima que puede alcanzar la infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones. además, las medidas de seguridad, tales como señalización mínima, tipo pintura, color de estructura y luces de prevención, entre otras.

Artículo 13.- Instalación de Torres de Telecomunicaciones en predios independientes

- 1) Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas de torres tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 30% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, para infraestructura de 30 metros de altura.
- 2) En casos donde se instale infraestructura mayor a 30 metros de altura, los predios tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo.
- 3) Las dimensiones del predio en cualquiera de los casos mencionados nunca serán menores a lo establecido en el punto 1 de este artículo.
- 4) El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública o por servidumbre.

Artículo 14.- Condiciones para el diseño de torres

- 1) Toda instalación de ISRT de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocación de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro.
- 2) Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de la DGAC.

Artículo 15.- Franja de amortiguamiento

- 1) Toda instalación de torres para la ISRT, debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta.
- 2) La Franja de amortiguamiento de para ISRT de Torre debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base.
- 3) Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas para la Seguridad humana y de protección contra incendios:
 - a. Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos.
- 4) Por razones de seguridad ciudadana, y de la propia red de telecomunicaciones, todo predio donde se ubique una torre de telecomunicaciones se debe delimitar de los predios vecinos con un muro o tapia de 2,50 m de altura y 0,12 m de espesor como mínimo. En la parte frontal, a fin de favorecer la vigilancia, se puede utilizar malla, verja o reja.”

Artículo 16.- Infraestructura de soporte en azoteas, terrazas o techos

- 1) Para la instalación de ISRT en azoteas, terrazas o techos de edificaciones se debe cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento y normativa conexa, así como jurisprudencia y reformas.
- 2) La instalación de ISRT en Azoteas, terrazas o techos, además debe contar con un estudio de capacidad soportante emitido por un profesional responsable; y con el permiso de construcción otorgado por la municipalidad, bajo los requisitos establecidos en este reglamento. -----

Artículo 17.- Características del poste de Telecomunicaciones -----

- 1) El poste de telecomunicaciones debe ser construido siguiendo las consideraciones del Código Sísmica de Costa Rica y sus reformas o la normativa que lo sustituya.





- 2) Su instalación no debe afectar la infraestructura ya instalada en sitio, como la de tuberías de agua potable, redes de electricidad, fibra óptica, entre otros.
- 3) La altura máxima del poste es de 24 metros sin incluir el pararrayo, con la capacidad de albergar 2 emplazamientos.
- 4) Si el poste se encuentra en vías, predios colindantes con terrenos de una pista de aterrizaje, aeródromos o aeropuertos, la altura deberá ser autorizada por la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 18.- ISRT en edificios para su educativo privado o público

Cuando se requiera instalar ISRT en edificaciones para uso educativo, la misma no debe estar ubicada en el área efectiva y calculada destinada a zonas verdes, zonas de juego, ni en la superficie construida de la edificación, cálculos descritos a mayor detalle en el CAPÍTULO XV. EDIFICACIONES PARA USO EDUCATIVO del Reglamento del Construcciones del INVU.

Artículo 19.- Soluciones portátiles de ISRT

- 1) Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.
- 2) Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario.
 - a. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este reglamento.
 - b. Aquellas soluciones portátiles temporales instaladas que excedan el plazo de servicio, y requieran permisos municipales para ser reemplazadas por infraestructura permanente, pueden seguir en operación hasta tanto la municipalidad resuelva lo que en derecho corresponda.

3) De no cumplir con lo señalado en el presente artículo, la municipalidad puede imponer las sanciones correspondientes.

Artículo 20.- Otras Instalaciones

Las instalaciones eléctricas, telefónicas y cualquier otra que se requiera dentro del lindero del lote o área delimitada donde se ubique la infraestructura de telecomunicaciones, se debe realizar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en esa materia.

Artículo 21.- Requisitos para obtener el Permiso de Construcción Municipal

- 1) **Criterio de Uso de Suelo:** Gestionar el Criterio de Uso de Suelo para INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN EN: TORRE, POSTE U OTRO (en este último debe especificar)
 - a. Identificar mediante croquis si el área es una delimitación para este proyecto dentro de la misma finca madre, bajo las disposiciones establecidas en este reglamento.
 - b. Aportar el consecutivo o adjuntarlo a la hora de tramitar el permiso de construcción.
- 2) **Alineamientos:** Aportar los ALINEAMIENTOS que aplican a la propiedad.
 - a. El proyecto no debe encontrarse invadiendo zonas de protección de uso restringido aun cuando no estén señaladas en el plano del terreno en interés.
 - b. Aportar los archivos, documentos que se gestionen para obtener el alineamiento pertinente.
 - c. Los alineamientos indiferentemente declarados o tramitados deberán representarse gráficamente en los planos constructivos.
- 3) **Altura máxima y Señalización:** Gestionar y aportar ante la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) el documento sobre regulaciones como la altura máxima, seguridad, entre otras.
- 4) **Viabilidad Ambiental:** Decreto Ejecutivo N 31849-MINAE-S-MOPT-MAGMEIC, y sus reformas o normativa que lo sustituya. Necesario para torres de Telecomunicaciones, como se indica en el Artículo 9 bis de dicho [Decreto](#).
- 5) **Planos Constructivos:** Los planos deben elaborarse bajo las normas técnicas, de accesibilidad universal (ley 7600) y urbanísticas pertinentes, graficando todas las regulaciones que le afecten y sin hechos por subsanar antes de ingresar a la revisión

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



- Municipal, además debe haber aprobado las revisiones institucionales y gestionarse sin excepción por la plataforma APC con todos los requisitos.
- 6) **Declaración Jurada:** Siempre que el dueño del proyecto esté en cumplimiento de lo que se extiende en el formato adjunto, podrá continuar con el trámite para obtener el permiso de construcción.
- 7) **Obligaciones:** Pago por el impuesto tasado por la Municipalidad, Certificado de la póliza de Riesgos del trabajo del INS, no poseer procesos pendientes a subsanar ante el Estado o la Municipalidad.

Artículo 22.- Formato de Declaración Jurada como requisito para el permiso de construcción de ISRT

El formato contempla otros requisitos que el interesado debe cumplir, sin embargo, se le facilita un formato, para simplificar la cantidad de archivos por revisar y con los cuales la revisión será expedita y eficaz, se busca que algunos datos sean declarados en lugar de buscar certificaciones que el mismo propietario del proyecto tiene en obligación por cumplir:

DECLARACION JURADA PARA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE ISRT

Yo, Nombre de la Persona, quien suscribe, mayor de edad, estado civil, ocupación o profesión, vecino de la comunidad de Nombre de la comunidad, en el cantón de nombre del cantón, con número de identificación ante el registro civil escribir número de cedula o identidad ante el registro civil, en mi condición de representante legal de la empresa denominada Nombre de la Empresa o razón social., con cédula jurídica números en letras y vigente hasta escribir día, mes y año, tengo las facultades suficientes para gestionar los trámites pertinentes para este permiso de construcción de Infraestructura para Soporte de Redes de Telecomunicaciones en Torre, ante la Municipalidad de Osa, pues como representante de la empresa propietaria de la torre a construir y solicitante del Permiso de Construcción ante esta municipalidad, DECLARO BAJO FE Y JURAMENTO LO SIGUIENTE:

- a) Que la georreferenciación de la ubicación del centro de la infraestructura, con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 es escribir coordenadas, y en WGS84 es escribir coordenadas
- b) Se aportan los alineamientos pertinentes.
- c) Que el alineamiento del MOPT y el Municipal se encuentran graficados en el plano constructivo, al igual que las demás distancias de las zonas mencionadas en el punto anterior.
- d) En las láminas número de lámina, se puede encontrar las especificaciones de empotramiento, la indicación de altura de la infraestructura, respectivamente.
- e) Que la obra de requerir el permiso de rotura de vía del MOPT o la Municipalidad, se tramitará bajo el debido proceso, se hará constar en la bitácora y avisará previamente la intención mencionada a la Municipalidad.
- f) Que la obra consta tanto en su diseño como para su futura ejecución con un mínimo de tres emplazamientos.
- g) Que el propietario registral del terreno tiene conocimiento sobre el aumento de los impuestos municipales de conformidad con la obra constructiva.
- h) Que el personal a cargo de la ejecución del proyecto se encuentra capacitado o certificado para la intervención en este tipo de obras.
- i) Que el personal a cargo de la ejecución de la obra contará con todo el equipo necesario de protección considerando los campos electromagnéticos a los que se está expuestos durante la ejecución de estas obras.
- j) Que la empresa está en total disposición de aceptar inspecciones por parte del personal municipal y/o aportar documentos en caso de ser necesario durante el desarrollo de la obra.
- k) Que la empresa Nombre de la Empresa informará oportunamente a todos los involucrados en el proyecto, incluyendo las empresas operadoras de servicio de telecomunicaciones y/o con las que se tendrá contrato de arrendamiento para la instalación de equipos en la torre, de su responsabilidad en cumplir todo lo indicado en esta declaración, trasladando la responsabilidad pertinente una vez notificada. -----

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°116-2020-2024

Página 17 de 20

l) Que la empresa y el propietario registra, se encuentran al día con los impuestos municipales, la Caja Costarricense de Seguro Social y otro pendiente vinculante con las obligaciones como contribuyentes.

m) Por lo tanto, Nombre de la Empresa se compromete a cumplir lo descrito para el trámite y construcción de Torres de Telecomunicaciones, bajo la normativa vigente y las disposiciones técnicas requeridas sin afectación a terceros y en pleno conocimiento de los efectos y consecuencias que esto involucre, así como también de las disposiciones técnicas y preventivas para la ejecución en dicha zona.

Por lo anterior, como representante legal de la empresa Nombre de la Empresa, exonero de toda responsabilidad a la Municipalidad de Osa, de toda implicación vinculante e incumplimiento a mi declaración, de manera voluntaria y expresa para dicho trámite. Extiendo la presente en lugar donde cantón y provincia donde se suscribe el documento, el día fecha, mes y años.

Artículo 23.- Normativa de entes competentes

Todas las medidas de seguridad e higiene en la construcción deben cumplir con las disposiciones establecidas en los cuerpos normativos vigentes relacionados con el desarrollo constructivo en sitio.

Artículo 24.- Transitorios

7) El presente reglamento regirá a partir de haber concluido con las etapas previas y quedar en firme después de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

8) Una vez que entre en vigor el presente reglamento, se deroga el reglamento anterior y todas sus reformas.

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa por medio Artículo VI Lectura de Correspondencia, Punto 8, de la Sesión Ordinaria N°116-2020-2024, del 20 del mes de julio del año 2022 y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal acuerda: Habiéndose publicado el proyecto de REGLAMENTO PARA EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE TORRES Y POSTES DE TELECOMUNICACIÓN EN EL CANTÓN DE OSA en el Diario Oficial La Gaceta número 138 del día 19 del mes julio del año 2021 y no existiendo oposiciones al mismo (o existiendo se incorporaron), lo Aprueba de manera DEFINITIVA y rige a partir de la publicación del presente acuerdo (o la fecha posterior indicada en ella, siendo que cuando se trate de reglamentos de servicios son 30 días después de su publicación), y por ende se le ordena al alcalde proceder a realizar las gestiones administrativas correspondientes para su publicación. Este reglamento deja sin efecto cualquier otra disposición en contrario. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Rocío Soto Varela, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 9. Se recibe oficio DREGT-SCE06-EB-O-010-2022, de fecha 18 de julio de 2022, recibido el 19 de julio de 2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por, MSc. Sherry Martínez Obando, directora Escuela Ballena, con visto bueno del supervisor circuito educativo 06 DREGT, MSc. Cinthya Mora Solís, donde se remite nomina para el nombramiento de la Junta de Educación, por motivo de vencimiento. Leído y analizado el oficio y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g), y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA nombrar a Félix Agustín Barrera Flores cédula 155801172929, Natalia Sánchez Wilke cédula 109900005, Gilberto Mena Hernández cédula 108470165, Diógenes Amador Vásquez cédula 106990460 y Esteban Gerardo Abarca Vargas cédula 115120693. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Rocío Soto Varela, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, se debe de presentar a sesión municipal que se celebran los miércoles a las dieciséis horas para su debida juramentación. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 10. Se recibe oficio DREGT-SCE06-EODA-048-2022, de fecha 18 de julio de 2022, recibido el 20 de julio de 2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por,



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°116-2020-2024

Página 18 de 20

Donald Cortés Porras, director Escuela Ojo de Agua, con visto bueno del supervisor circuito educativo 06 DREGT, Licda. Cinthya Mora Solís, donde se remite nomina para el nombramiento de la Junta de Educación, por motivo de vencimiento. Leído y analizado el oficio y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g), y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA nombrar a Daniela Herrera Cabalceta cédula 603490330, Krissia Herrera Avendaño cédula 603040738, German Soto Elizondo cédula 601730760, Carlos Fuentes Acuña cédula 303150720 y Rosibel Umaña Villalobos cédula 601880733. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Damaris Guadamuz Castro, Rocío Soto Varela, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Con base al artículo 31 del código municipal, el señor presidente se excusa de votar el acuerdo de nombramiento, por lo que no participa en el nombramiento. Por tanto, se debe de presentar a sesión municipal que se celebran los miércoles a las dieciséis horas para su debida juramentación. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 11. Se recibe formulario F-PJ-04, de fecha 19 de julio de 2022, recibido el 20 de julio de 2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por, MSc. Edgar Fonseca Garro, director Colegio Nocturno de Osa, con visto bueno del supervisor circuito educativo 07 DREGT, MSc. José Humberto Mena Sandoval, donde se remite terna para el nombramiento de un miembro de la Junta Administrativa, por motivo de fallecimiento de uno de sus miembros. Leído y analizado el formulario y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g), y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA nombrar a Carlos Matarrita Sandí cédula 114480511. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Rocío Soto Varela, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, se debe de presentar a sesión municipal que se celebran los miércoles a las dieciséis horas para su debida juramentación. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 12. Se recibe formulario F-PJ-04, de fecha 21 de junio de 2022, recibido el 20 de julio de 2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por, Lic. Henry Pérez Rojas, director Escuela Estero Guerra, con visto bueno del supervisor circuito educativo 08 DREGT, MSc. Ronulfo Salazar Arroyo, donde se remite terna para el nombramiento de un miembro de Junta de Educación, por motivo de renuncia. Leído y analizado el formulario y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g), y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA nombrar a Mauricio Meneses Cortés cédula 603830870. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Rocío Soto Varela, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, se debe de presentar a sesión municipal que se celebran los miércoles a las dieciséis horas para su debida juramentación. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.

(No hay)

ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN.

Punto 1. Informe comisión Invitación Cámara de Turismo de Osa: -----

INFORME COMISION INVITACION CAMARA DE TURISMO DE OSA.

Señores y señoras

Concejo Municipal

Al ser las 3:30 p.m. del día 8 de JULIO del 2022, nos apersonamos en comisión hacia el hotel SUEÑOS DEL MANGLAR en SIERPE, para participar en la sesión de la Cámara De Turismo de Osa, en la cual se presenta como solicitud de parte de ellos, el respaldo de la Municipalidad para con el proyecto de ampliación del aeropuerto de Palmar Sur, donde se tiene la visión de recibir aviones de mayor capacidad de pasajeros, y reactivar el turismo en todo el cantón de Osa. En dicha actividad se presentaron señores del gobierno central, además de ex ministros de turismo donde realzan e indican la gran necesidad de una obra como estas para la zona sur



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°116-2020-2024

Página 19 de 20

del país en especial para el cantón de Osa. Rescatar que el señor alcalde indica la colaboración en todo momento de la municipalidad en lo que corresponda. Al ser las 8:30pm da por concluida la. Actividad con la presencia en esta comisión del Señor Alfredo Soto Elizondo y Roy Vargas Zamora.

Una vez leído el informe el Concejo Municipal acuerda recibir la información darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Rocío Soto Varela, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----

Acuerdo N° 1. Del síndico propietario Jorge Cerdas Pérez, acogido por la regidora propietaria Sonia Segura Matamoros, que a la letra dice: -----

Mociono para que el concejo municipal solicite a la administración intervención inmediata sobre la iluminación del parque de Ciudad Cortés, ante todo por seguridad de la ciudadanía además por estética y que la iluminación es muy importante en estos sitios. Que se dispense de todo trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez leída y analizada la moción, el Concejo Municipal ACUERDA: Acuerdo N°1 dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Rocio Soto Varela, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. -----

Acuerdo N° 2, el Concejo Municipal declara ACUERDO definitivamente APROBADO. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Rocio Soto Varela, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO X. MOCIONES DEL ALCALDE. -----

Acuerdo N° 1. Del Lic. Jorge Alberto Cole De León, alcalde, Municipalidad de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Solicitud de acuerdo de apoyo a proyecto de ley 23200.

Honorable Concejo Municipal:

Por este medio, el suscrito Jorge Alberto Colé De León, Alcalde Municipal de Osa, procedo a informar lo siguiente:

1. Que en el cantón de Osa el uso y aprovechamiento de terrenos es fundamental para el desarrollo económico y social de la población.

2. Que en múltiples casos existen terrenos clasificados como "Parcelas de Uso Agrícola" cuya aptitud real no coincide con ello, provocando una disparidad entre lo documentado a nivel registral y lo perceptible en términos reales.

3. Que sobre los terrenos clasificados como "Parcelas de Uso Agrícola" pesa una serie de limitaciones que impiden el desarrollo de actividades turísticas y/o residenciales, la principal de ellas es la cantidad y naturaleza de construcciones posibles a desarrollar (no más de 2 viviendas) y el tamaño de estas (una principal de 300 M2 y una secundaria 100 M2).

4. Que en cantones como el nuestro el turismo y el desarrollo inmobiliario representan una importante fuente de ingresos económicos.

5. Que las limitaciones expresas en el considerando 3 accionan como una limitación al desarrollo, reduciendo la capacidad de generar empleo y bienestar, a partir de la dinamización de este importante sector de la economía.

6. Que los gobiernos locales y la institucionalidad costarricense están en la capacidad velar por un desarrollo equilibrado sin que sea necesario imponer restricciones extralimitadas al desarrollo socioeconómico.

7. Que es de conocimiento para la Municipalidad de Osa que bajo el expediente 23200, se tramita una iniciativa de ley que viene a subsanar limitaciones que impiden el desarrollo y el progreso del Cantón de Osa.

Por lo tanto, esta Alcaldía Municipal solicita al honorable Concejo Municipal que, acuerde lo siguiente: -----

1. Brindar un voto de apoyo y respaldar el proyecto de ley 23200 "LEY DE CREACIÓN DE LAS



Página 20 de 20

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal